IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N01126-001-01 CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01126-001-00 NUMERO SAI/FINAT D5M0176

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR002N01126-001-00** PARA EL **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADO LEGAL**, POR LA OTRA, **GROUP CHEMICAL SANSO, S.A. DE C.V.**, EN LOSUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **MIGUEL ROMAN SANCHEZ SORIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **29 de diciembre de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR002N01126-001-00**, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de incrementar el monto o cantidad de los servicios prestados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los **SERVICIOS PRESTADOS.**

III. A efecto de incrementar los montos de **"EL CONTRATO"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través de su área contratante, con oficio número **148001150900/5855/2026** de fecha **31 de agosto de 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, a efecto de modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA,** relativa al MONTO DEL CONTRATO, de **"EL CONTRATO"**, incrementando **$395,820.00 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de los **SERVICIOS**, para que se **PRESTEN** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dice: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1´080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N)**, no genera el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **$2´700,00.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N),** no genera el impuesto al valor agregado (IVA).

Para quedar como sigue: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la **cantidad mínima de $1,238,328.00 (un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, misma que **no genera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, y la **cantidad máxima de $3,095,820.00 (tres millones noventa y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, misma que **no genera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N01126-001-01 CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01126-001-00 NUMERO SAI/FINAT D5M0176

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	[redacted]
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	
ING. ELOY CÒRDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N01126-001-01 CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01126-001-00 NUMERO SAI/FINAT D5M0176

GROUP CHEMICAL SANSO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU **REPRESENTANTE LEGAL** EL **C. MIGUEL ROMAN SANCHEZ SORIA**	**GCS1702036J3**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL **CONTRATO 050GYR002N01126-001-00** PARA PARA EL **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-004-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/09/2026 16:56
Certificado:

[redacted]

Firma:

TQh0ri7rxVDN6deG2QFmNABbQC/K1kY7g4yvqPO4SofB0ydy0SEidtGcMPWtZ4ef/qtsCFqhGO0kcIEhUBTf2phyT9DHrtd1I0uF8UCHXSB/h783ARHShjD0EMUqa0s12QzowY6NOpIWcTqGVu5MO5yzVAHzfGrv
jrGD3qG7HQZUZY/TNltz5Sqty/3hxV3iJ/WW8qDlHydo+4J8F6sbacpvV/26vZZUyKR8hHLUD/gOx8hB4jtrC8t2LCeW5opJ7sHkVx7wpj0auK66m8sFRVZRNGi/pGh53DvbBkGrRZuSv5gRY1SosT+u/ZIvumag
ANSJSMt1j3auewi2LCLIHg==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/09/2026 14:36
Certificado:

[redacted]

Firma:

JNAWkUVV3FOZYa7T18z3+jN2lq/xGewEwISkctHpRQOp4L1Hqj6dDNLqtDR0FBhqJa/8Bt2O2feijhDnPLbVrMhVYFTcRZz0gy3TQABbGANfC1bRXuA9jlffDPy+5daaIGvGnQqnoFueqBysQQDjuTx4C7nLOcvR
/PLPffk6WJH7TeXCVi3rU0oMR58VmbvvAhyGoejp5fbX4viHygGgx95JCQdcUveT+i6n64RemlOOeiFNh1/78CaIU7Jhxgz6silkkrqAzxlSKOhqAHxjFnlh6QjGamIO06ESf524CtnTnuwdqjlljoddzWXSQpGL
UdW2BP166/OfsesePCJ+7Q==

Firmante: GROUP CHEMICAL SANSO SA DE CV
RFC: GCS1702036J3
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/09/2026 12:22
Certificado:

[redacted]

Firma:

AsXvQazdkamrW2qP8kGywT9evVgtJTtnesUCvbpqGIgC5UH4IXLCgymt2YSmkW5+KD99yk9SBeKNLZPunUJyzj1tGaMtaz44kYbEZ6e8ATfp4nYyC/rpvhe/Gwzew8b7gLywwVsVoj40AAW7BUrE6YbxlgVNtt8O
N23uc4ogn716DyFD/ugsTqPm/l9je6jSw7BStElNyKXuN+kZVzJwp9v6HoPtaUqUVJ128HmzidYm6aNhtWeaGIj0W2GSncpWjzDxzqeYOFkuxUzTUHLysJRAU0DqTJf8oYmAqZI7e8qhwuvH7bUwQH/5wiSc2I3c
Gjvdr3tJ894jNYPa78j2bA==